
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL AÑO 2012
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

PARA ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

En Madrid, a de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, como Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, entidad domiciliada en Madrid, C/ Bravo Murillo, 38 CP 28015 y con CIF Q-281806-D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio.

Y de otra, Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo.

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), las partes,

reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de seis becas de estancias cortas de investigación para profesores e investigadores procedentes de universidades u organismos de investigación brasileños y para profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), dentro de un programa específico de movilidad de profesorado universitario Brasil-España.

Las becas de estancias cortas de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

SEGUNDA.- CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

Candidatos brasileños:

- Tener nacionalidad brasileña.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado equivalente a licenciado.
- Ser docente de una universidad pública o investigador de un organismo de investigación brasileño.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la UNED.
- No ser residente en España.

Candidatos españoles:

- Tener nacionalidad española
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de la UNED.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de una universidad u organismo de investigación brasileño.

- No ser residente en Brasil.

TERCERA.- SELECCIÓN

La selección de candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas designados por la UNED y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y por el Director Académico de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- a) Excelencia académica del candidato
- b) Experiencia laboral del candidato
- c) Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución o Departamento de la Universidad u organismo de investigación de destino, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la investigación a realizar.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas que se concedan en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- Un importe de mil doscientos euros (1.200 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

5.2. Compromisos de las partes:

5.2.a) La UNED aportará a la Fundación Carolina 25.000 € que serán destinados a cubrir 5 becas de este programa. Dicha cantidad será trasferida por la UNED a la cuenta corriente indicada por escrito por la Fundación Carolina antes del día 1 de agosto de 2012, contra presentación del correspondiente presupuesto de gastos.

5.2.b) Por su parte, la **Fundación Carolina** se compromete a financiar otra 1 becas cuyo beneficiario elijan la UNED como centro de destino de su investigación.

La Fundación Carolina se compromete a gestionar los conceptos que comprende cada una de las becas de estancias cortas de investigación con la aportación realizada por la UNED.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designada al efecto por cada entidad, que dará seguimiento a las iniciativas previstas en el presente documento.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las actividades relacionadas con el mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio Específico.

NOVENA.- DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco suscrito en su día por las partes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
UNED

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

Juan A. Gimeno Ullastres
RECTOR